

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
 - 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Santa Cruz de Mudela 12 de Setiembre á las siete de la tarde. -El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«SS. MM. y AA. acaban de llegar sin novedad en su importante salud, siendo recibidas aquí y en todos los puntos del tránsito con demostraciones de adhesion y entusiasmo. Mañana á las seis de ella proseguirán su viaje, pernctando en Andújar.»

El Presidente del Consejo de Ministros al de la Gobernacion:

«Andújar 13 de Setiembre de 1862 á las seis menos cuarto de la tarde.—Durante el viaje desde las Correderas á esta ciudad, Sus Majestades han sido objeto de una ovacion extraordinaria é indescriptible. Las poblaciones enteras se agolpaban á la carretera para saludar y victorear con entusiasmo difícil de referir á la Real familia.

En las Navas de Tolosa los Reyes adoraron la cruz de hierro que presidió al ejército cristiano en aquella memorable jornada, tan fatal para las huestes agarenas. El pueblo conmovido ante el espectáculo que ofrecian sus Monarcas en este acto religioso, y que tantos recuerdos despertaba en sus corazones españoles y cristianos, saludaba á Isabel II con frenética alegría.

En Bailen SS. MM. contemplaron el campo donde rindió sus armas el ejército del General Dupont. Los campamentos estaban perfectamente designados por banderines de diversos

colores. En esta ciudad el recibimiento ha sido brillante y conmovedor.

El espectáculo que ofrecen las poblaciones de Andalucía, convertidas por la adhesion á sus Reyes en un magnífico vergel, es tan animado como sorprendente. SS. MM. están altamente satisfechas y gozosas de la espontaneidad con que los pueblos las reciben y aclaman.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar Berenguela y Doña Maria de la Paz continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 15.

Relacion de los expositores de productos españoles que han obtenido premio en la Exposicion universal de Londres en el presente año.

Seccion de Fomento.—Exposiciones.

Por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 6 del corriente se publica la relacion de los expositores de productos españoles que han obtenido premio en la Exposicion universal de Londres en el presente año, y localidades de donde proceden.

CLASE PRIMERA.

Medalla.

- Boivin Fenty, asfaltos, de Huelva.
- Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas, coleccion de minerales.
- Establecimiento nacional de Riotinto, extraccion del cobre por cementacion, de Riotinto (Huelva).
- Fábrica nacional de Trubia, carbon, hierro, acero, etc., de Trubia.
- Heredia, J., hierro laminado, de Málaga.
- Prado, C., de , mapas geológicos, de Madrid.
- Schuby, G, mapas geológicos y topográficos de la provincia de Oviedo, de Madrid.

Mencion honorífica.

- Alcalde de Oviedo, coleccion de mármoles, de Oviedo.

Castillo, M., coleccion de mármoles, de Huelva.

Compañia de San Telmo, extracto del cobre por cementacion, de Sevilla.

Ingeniero Jefe del distrito de Minas de Guadalajara, mineral de plata y su extraccion por amalgamacion, de Guadalajara.

Real compañia Asturiana, cinz de Arnanau.

Sociedad protectora, sulfato de sosa, de Ciempozuelos, Madrid.

CLASE SEGUNDA—SECCION A.

Medalla.

Berrehg, H, materias, tintóreas, de Barcelona.

Cros, F. F., ácido sulfurico, de Barcelona.

Gallardo, L., almidon de yaro, de Barcelona.

García Aceña, P., almidon, de Sevilla.

Lacabra, F., almidon, de Zaragoza.

Mengival, F., salitre, de Bilbao.

Mencion honorífica.

Royo, M. (Seccion A) blanco y rojo de plomo, de Valencia.

De Ocan-Catalan, F., (Seccion B.) azafra, de Moral del Campo.

Sabel, F., (Seccion B.) plantas medicinales, de Manila.

CLASE TERCERA.—SECCION A.

Medalla.

Aicart, V., cizañas, maiz y mani, de Valencia.

Ayuntamiento de Mula, trigo de N. Navarra, de Mula.

Belde, A., trigo, cebada, maiz, almendras etc., de Valencia.

Benito, C., trigo, cebada, avena etc., de Avila.

Berenguer, J. B., trigo, maiz, habas, de Valencia.

Betegon, A., trigo, de Palencia.

Collantes, A., trigo, guisantes, maiz, cebada etc., de idem.

Diputacion provincial de Alava, coleccion de semillas, de Alava.

Estepa, F., trigo de Zaragoza.

García, F., trigo de Avila.

Junta de Agricultura de Búrgos, coleccion de semillas, de Búrgos.

Masanet, A., habas, de Baleares.

Molpeceres, V., trigo, de Valladolid.

Montolin, P., coleccion de habas, de Tarragona.

Ripoll, H., almendras, de Palma.

Ruiz Zorrilla y compañia, harinas, de Soria.

Santana, C., coleccion de semillas, de Salamanca.

Santos, A., harinas, de Leon.

Terneró y Peña, harinas, de Guadalajara.

Villalcazar, Marqués de..., harina, de Salamanca.

Zafortera, F., almendras, de Palma.

Mencion honorífica.

Agnados Muñoz, F., garbanzos, de Zamora.

Arona, L., trigo, de Navarra.

Aurora (la), harina, de Rioseco.

Ayuntamiento de San Mancio, cebada blanca y roja, de Valladolid.

Belmonte, A., garbanzos, de Zamora.

Berastégui, L., judias, maiz, de Navarra.

Blat, F., arroz, de Valencia.

Burgalesa (la), harina, de Búrgos.

Coamiña, A., F., judias blancas, de Puente Domingo Flores (Leon).

Calatrava, F. G., cebada, de Alcovendas.

Calariano, V., nueces y almendras, de Reus.

Carretero, R., trigo, de Baleares.

Comesaña, J., almendras, de Sevilla.

Corbacho, A., productos agricolas, de Sevilla.

Cuesta, M., trigo, de Palencia.

Cuétara, E., de (la), harina, de Palencia.

Domingo, C., almendras, de Valencia.

Dulce Maria (la) harina, de Aranda del Duero.

Estevez, H., trigo y almendras, de Zamora.

Eugenio, R., maiz, de Zaragoza.

Fab., N. Señora de los Remedios, harina, de Málaga.

Fernandez, M., trigo, de Tafalla.

García Alonso, A., trigo, de Córdoba.

García, C., trigo, de Alcovendas.

García, D., trigo, de Guadalajara.

García Gomez de la Serna, coleccion de semillas, de Córdoba.

García, F., habas, de Valencia.

Gil y Borrás, F., almendras, de Reus.

Giner, J., judias, de Valencia.

Golleneta, M., habas, de Sevilla.

Granja, provincia de Leon, avena de Polonia, de Leon.

Hernandez, F., trigo, de Avila.

Industrial harinera (la), harina, de Barcelona.

Lorenzana, R., habas, de Leon.

Lladó, M., trijo jeja, de Baleares.

Marraco, P., harina, de Zaragoza.

Malagué, R., nueces, de Reus.

Maroto, E., trigo, garbanzos, de Carmona.

Mayol, M., cizañas, de Baleares.

Mercadal, M., habas, de Mahon.

Monserrat, R., trigo, maiz, almendra, avellanas, de Tarragona.

Nebot, S., habas, de Sonserrera.

Odena hermanos, almendras, etc., de Reus.

Perera, J., productos agrícolas, de Sevilla.
 Portillo, D., mijo, de Sevilla.
 Salvador, C., trigo, de Villaralvo.
 Salvador, F., almendras, de Tortosa.
 Satorras, A., almendras, cebada, trigo, de Tarragona.
 Soler, F., trigo de Mahon.
 Suarez-centi, F., harina, de Valladolid.
 Torres, B., garbanzos, de Arahal.
 Vazquez, F., productos agrícolas, de Sevilla.
 Vado, M., trigo de Guadalajara.
 Villalonga, M., trigo de Palma.
 Villapineda, (Conde de...) productos agrícolas, de Sevilla.
 Vinals, B., maiz, de Gerona.

SECCION B.

Medalla.

Alcalde de Santa Fé, aceite de olivas, de Santa Fé.
 Calzadillo, M., aceitunas, de Sevilla.
 Catalá, A., almendras y pasas, de Valencia.
 Clemens, F., almendras y pasas moscateles, de Málaga.
 Corro de Bresca, pasas moscateles, de Málaga.
 De Costa y compañía, miel de abejas, de la Habana.
 Fuenmayor, V., miel de abejas, de Soria.
 Gayen, F., batatas y uvas de almibar, aceitunas, etc., de Málaga.
 Grau, F., aceite de olivas, de Reus.
 Lopez, M., chocolate, de Caravaca.
 Monfor, F., aceite de oliva, de Huesca.
 Massia, E., aceite de oliva, de Tortosa.
 Mayol, M., bigos, de Baleares.
 Medrano, F. M., aceite de oliva, de Guadalajara.
 Merich y compañía, chocolate, de Madrid.
 Mompuey, P., pasas de Valencia.
 Montolin, P. M., aceite de oliva, de Tarragona.
 Rodriguez, F., miel de abejas, de Toro.
 Odena, P., aceite de oliva, de Reus.
 Oliver, B., miel de abejas, de Ciudadela.
 Paseti, F., aceitunas de Málaga.
 Perez, F., aceite de oliva, de Orense.
 Salvador, F., aceite de oliva, de Tortosa.
 Sobradriel, (Conde de...) aceite de oliva, de Zaragoza.
 Subdelegacion agrícola de San Isidro de Reus, aceite de oliva, de Reus.
 Suelves, F., aceite de oliva, de Tortosa.
 Villanora, P., aceite de oliva, de Alcalá.
 Mencion honorífica.
 Aige, A., bigos, de Lérida.
 Barrenengoa, D., chocolate, de Ciudad-Real.
 Riosca, F., miel de abejas, de Valencia.
 Casa Ramos, Marquesa de... aceite de oliva, de Sevilla.
 Cervera, C., pasas, de Valencia.
 De Prado, A., y compañía, chocolate, de Leon.
 Gobernador de Guadalajara, miel de abejas, de Guadalajara.
 Monfort, F., bigos de Huesca.
 Vargas, F., aceite de oliva, de Sevilla.

SECCION C.

Medalla.

Alvarez hermanos, cigarros habanos, de la Habana.
 Amorós, F. A., vino blanco de Tarragona.
 Aranda, F., cigarros habanos, de la Habana.
 Arenal, F., del licor de anis (de Almería).
 Del Valle Gonzalez, A., cigarros habanos, de la Habana.
 Esteller, Geo é hijos, vino tinto de 1861, de Castellon.
 Estrada, Panes, licor de anis, de Huelva.
 Garcia Iniguez, alcohol, de Alicante.
 Flores, A., alcohol, de Huelva.
 Guille hermanos, vino tinto, de Barcelona.
 Fonollar (Conde de) vino tinto de 1861, de Barcelona.
 Guillot, E., cigarrillos, de la Habana.
 Ibor Martinez, tabaco de la Habana.
 Matcos, C., moscateles, de Avila.
 Neuman y Lander, tabaco en rama, de Puerto Rico.
 Partagas, F., cigarros de la Habana.

Real fábrica de tabacos, de Manila, tabaco, de Filipinas.
 Ricano y Miliar, rapé, de la Habana.
 Sociedad de Agricultura de Reus, vinos, de Reus.
 Souler, F. B., moscatel seco, de Tarragona.
 Upmann y compañía, H., cigarros, de la Habana.

Mencion honorífica.

Alcalá, R., vino, de Huesca.
 Anguera, C., vino de 1832, de Tarragona.
 Anguera, R., vino, de Reus.
 Arrieta, F., vino claro, de Medina del Campo.
 Baltasar, Simó, vino de 1844, de Zaragoza.
 Ballester, L., vino blanco, de Barcelona.
 Barrera, Alcohol, de Huelva.
 Bellaso hermanos, vino claro, de Medina del Campo.
 Campo Franco, (Marqués de), vino blanco, de Mallorca.
 Ceballos, B., de moscatel y Manzanilla, Nava del Rey.
 De Porto, D., F., cigarrillos, de la Habana.
 Diputacion de Alava, vino tinto, de Alava.
 Forces, M., vino, de Zaragoza.
 Gali, A., vino de 1815, de Tarrasa.
 Grau, F., vino de Reus.
 Ginamet, F., vino, de Tarragona.
 Jimenez, A., vino, de Cascante.
 Jurado, M., D., espiritu de anis, de Sevilla.
 Lorenzo, F., vino, de Reus.
 Mulet y Mas, A., moscatel de 1836, de Mallorca.
 Martinez Gutierrez, F., vino añejo de Jerez.
 Moreno, F., G., vino, de Sevilla.
 Odena, F., vino tinto de 1861, de Reus.
 Pamies, F. de M., vino de Tarragona.
 Pascual, B., vino de 1861, de Reus.
 Prohens, D., espiritu de anis, de Baleares.
 Roce, B., vino, de Palma.
 Sacall, T., vino, de Zaragoza.
 Santoja, B., vino, de Valencia.
 Solurano, D., vino, de Tarragona.
 Soler, A., vino, de Reus.
 Tejado hermanos, alcohol, de Huelva.

CLASE CUARTA.—SECCION A.

Medalla.

Delgado, V., cera y bujías de Zalamea la Real.
 Garret, Saez y compañía, bujías esteáricas, de Málaga.
 Jimenez hermanos, jabon de aceite de oliva, de Mora.
 La Rosalia, compañía, jabon id. id., de Barcelona.
 Lizarbe, P., y compañía, bujías esteáricas, de Berlanga del Duero.
 Perla, F., id. id., de Madrid.
 Sotelo, F., jabon de aceite de oliva, de Málaga.
 Viuda de Guerrero é hijos, jabon id. id., de Mora.

Mencion honorífica.

Carreño, J., bujías esteáricas, de Sevilla.
 Gracian y compañía, jabon de aceite de oliva, de Málaga.
 Rieo, E., jabon de aceite de oliva, de Madrid.
 Serrano, L. J., cera, de Zalamea la Real.
 Sopena y compañía, jabon de ácido oleico, de Burgos.

SECCION B.

Medalla.

Buxaren y Marolinert, lanas en vellon, de Barcelona.
 Gomez de Salazar, lana en vellon, de Almería.
 Vera, R., lana en vellon, de Soria.

Mencion honorífica.

La Conquista (Marqués de la) lana en vellon, de Cáceres.
 Montero, S., lana en vellon, de Alcalá del Rio (Sevilla).
 Perez, Marés, lana en vellon, de Belén.
 Sacristan, R., lana en vellon, de Segovia.

SECCION C.

Medalla.

S. M. la Reina de España, corchos.
 Ayuntamiento de Cartagena, objetos de palmeamiento y de esparto, de Cartagena.
 Castell y Serna, madera tallada, de Barcelona.
 Cortes Gobantes, L., esteras y artículos de bejaco, de Filipinas.
 Cuerpo de Ingenieros de Montes, coleccion de maderas.
 Gobernador de Leyte, fibras de vegetales, de Filipinas.
 Garcia M. L., corchos labrados, de Cartagena.
 Junta de Agricultura de Burgos, lino, de Burgos.
 Lacalle, F. P., corchos de Sevilla.
 Muñoz, F., lino, de Leon.
 Pelayo de Camps, corcho, de Gerona.
 Ripalda (Conde de) cáñamo, de Valencia.

Mencion honorífica.

Caldera, M., fibras de vegetales, de Filipinas.
 Domper, G., esteras, de Filipinas.
 Lorenzana, R., lino, de Leon.
 Ratae, F., lino, de Leon.
 Vegas, A., lino, de Leon.

SECCION D.

Medalla.

Rubillart, F., aceite esencial, de Valencia.

CLASE 11.—SECCION A y B.

Medalla.

Ministerio de la Guerra, uniformes y mapas de la guerra de Africa, de Madrid.

SECCION C.

Fábrica de armas blancas de Toledo, espadas, de Toledo.
 Fábrica Nacional de Trubia, armas, de Trubia.

CLASE 16.

Mencion honorífica.

Albert, J., cuerdas para violin, de Valencia.

CLASE 18.

Mencion honorífica.

Lara, M., tejidos de color, de Valladolid.

CLASE 19.

Medalla.

Sadó, F., Mantelería, de Barcelona.

CLASE 20.

Medalla.

Escuder, (viuda é hijos de) géneros de seda, Barcelona.
 Tornel, M., seda en rama, de Valencia.
 Vilumara hermanos, y compañía, glassés, de Barcelona.

Mencion honorífica.

Bonell, J., R., tejidos de seda, de Valencia.

Carrera, E., gasa de seda, de Huesca.
 Castillo, M., tejidos de seda, de Sevilla.
 Garin, M., tejidos de seda, de Valencia.
 Horus, glassés, de Barcelona.
 Junta de Agricultura, Industria y Comercio, de Castellon, seda hilada y torcida, de Castellon.

Pujol, (viuda de) y compañía, seda hilada y torcida, de Valencia.

Santojo, F., tejidos de seda, de Valencia.

Rubis hermanos, tejidos de seda de Valencia.

Saver y Terra, M., tejidos de seda, de Valencia.

Victor, F., sedas.

CLASE 21.

Medalla.

Casanova y Bosch, lanillas de novedad, de Sabadell.
 Gali y compañía, castores, paños, de Tarrasa.
 Pujol Buxeda y compañía, castores, paños, etc., de Barcelona.
 Santos, N., lanillas, de San Sebastian.

Solé y compañía, chalets de gasa y otros, de Barcelona.

Mencion honorífica.

Casanovas é hijos, lanillas de novedad, de Sabadell.
 Coma, F., y compañía, chalets negros de merino, de Barcelona.
 Sallares, F., paños negros y mezclas, de Sabadell.
 Serret y Palau, telas de lana, de Barcelona.
 Vieta y compañía, satenes celestes, de Tarrasa.

CLASE 22.

Mencion honorífica.

Giblier, A., y compañía, tapicería, de Barcelona.

CLASE 23.

Medalla.

Achou, F., indianas, de Barcelona.
 Ricart, F., indianas, de Barcelona.

CLASE 24.

Medalla.

Margarit y Lleonart, F., punta de encaje blanca y negra, de Barcelona.

Mencion honorífica.

Cammany y Volart, punta de encaje blanca y negra, mantillas bordadas, etc., de Barcelona.

CLASE 26.

García Dorado, G., guarniciones y arneses, de Valladolid.

CLASE 27.—SECCION A.

Medalla.

Fortun, J., sombreros de tres picos, de Zaragoza.

Gil, A., sombreros de felpa, de Burgos.

Mencion honorífica.

Diaz, J., sombreros de tres picos, de Burgos.

SECCION B.

Medalla.

Domper, G., sombreros de paja, de Filipinas.

Mencion honorífica.

Esguerdo, J., sombreros de palma, de Alicante.

SECCION C.

Medalla.

Buxarent y Maulvers, lana, merino, de Barcelona.

Mitjana, F., abanicos, de Málaga.

Mencion honorífica.

Colomina, F., abanicos, de Valencia.
 Martín, F., abanicos, de Valencia.

SECCION D.

Medalla.

Reinaldo, F., zapatos y botas, de Madrid.

Mencion honorífica.

Nartin, M., F., botas, de Salamanca.

CLASE 28.—SECCION A.

Medalla.

Fabricantes de Alcoy, papel de cigarrillos, de Alcoy.

Font, E., papel de cigarrillos, de Alcoy.
 Lizarbe y compañía, papel de cigarrillos, de Cascante.

Romani y Miró, papel para escribir, de Barcelona.

CLASE 30.—SECCION A y B.

Medalla.

Zuolaga, E., muebles artísticos, de Madrid.

CLASE 33.

Medalla.

Soler, P., jollerías, de Barcelona.

CLASE 35.

Medalla.

Piskman y compañía, porcelanas, de Sevilla.

Cuando se reciban las medallas y diplomas se anunciarán por la Direccion del ramo. Lo que se anuncia en este periódico ofi-

cial para conocimiento de los interesados y demás efectos consiguientes. Guadalajara 4 de Setiembre de 1862.— El Gobernador, Rufo de Negro.

Núm. 16.

Edicto designando una pertenencia de la mina La Cazadora.

Minas.

Don Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Alcorta, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 10 de Setiembre, designando una pertenencia de la mina de mineral de plata, denominada La Cazadora, sita en el paraje que llaman La Temprana, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente: El punto de partida se halla á unos 70 metros, en direccion Norte de dicho camino Real, en cuyo punto hay un mojon que está junto al moto Sureste de la expresada mina La Industriosa, en cuyo mojon punto de partida se fijará la primera estaca; desde esta en direccion Este 12.º Sur se medirán 300 metros, fijándose la segunda; desde esta en direccion Norte 12.º Este 200 metros, fijándose la tercera; desde esta en direccion Oeste 12.º Norte 300 metros, fijándose la cuarta estaca; en direccion Sur 12.º Oeste 200 metros, ó sea lo que haya á la primera estaca punto de partida.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 11 de Setiembre de 1862.—Rufo de Negro.

Núm. 17.

Otro id. id. de la mina La Descuidada.

Minas.

Don Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Alcorta, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 10 de Setiembre, designando una pertenencia de la mina de mineral de plata denominada La Descuidada, sita en el paraje que llaman Solana del Moraljo, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un mojon que hay al pie del moto de la parte Noroeste de la mina La Industriosa, el cual está á distancia de 30 metros del citado arroyo en direccion Noroeste desde cuyo punto de partida se medirán en direccion Norte 70 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Oeste 300 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion Sur 200 metros, fijándose la tercera; desde esta en direccion Este 300 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion Norte 130 metros, ó lo que haya hasta la primera estaca.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 11 de Setiembre de 1862.—Rufo de Negro.

Núm. 18.

Otro acordando la nulidad del expediente de la mina San José y declarando franco el terreno.

Minas.

D. Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha he acordado la nulidad del expediente de registro titulado San José, del término de Setiles y paraje que llaman Cerrillo de las Colmenas, hecho por D. Anselmo Atienza, vecino del citado pueblo de Setiles en 7 de Abril de este año, mediante á no haber solicitado la demarcacion dentro del término de cuatro meses segun se previene en el artículo 30 de la ley vigente de minas, declarando igualmente franco el terreno de conformidad con el 64 de la referida ley, párrafo 1.º del caso 2.º del mismo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 12 de Setiembre de 1862.—Rufo de Negro.

Núm. 19.

Real orden mandando que los planos, proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones de las obras, ya del Estado, de la provincia ó de los pueblos, se terminen una vez empezados por el agente facultativo que los concibió ó emprendió.

Ministerio de la Gobernacion.—Construcciones civiles.—Negociado 1.º.—Reconocida la conveniencia de que se termine la formacion de los planos, proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones de las obras del Estado, provinciales y municipales, por el mismo agente facultativo que los concibió y emprendió, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien declarar obligatorio para los arquitectos provinciales y del distrito, el terminar los trabajos facultativos de esta especie que tengan empezados al ser trasladados á otra provincia, así como el remitirlos oportunamente á la Autoridad que les encomendó su ejecucion. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1862.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su mayor publicidad y á los efectos correspondientes. Guadalajara 12 de Setiembre de 1862.—Rufo de Negro.

Núm. 20.

Real orden disponiendo que, con motivo de la ausencia de la corte del Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, se encarguen del despacho en sus respectivas dependencias los Señores Directores del mismo Ministerio.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se ha servido comunicarme con fecha 10 del actual la Real orden siguiente.

«Habiéndose ausentado de esta corte en uso de Real licencia el Subsecretario de este Ministerio D. Antonio Cánovas del Castillo, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con arreglo á lo mandado en Real orden de 12 de Marzo de 1860, los Directores del mismo Ministerio se encarguen en los asuntos que respectivamente pertenezcan á sus departamentos, del despacho de los negocios y de la firma de las Reales órdenes que por reglamento corresponde al enunciado Subsecretario.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad.

Guadalajara 12 de Setiembre de 1862.—Rufo de Negro.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan no han remitido en esta fecha las certificaciones de los medios que han adoptado para hacer efectiva la contribucion de consumos en el año próximo de 1863, sin embargo de las prevenciones que al efecto se hacian en la circular de 18 de Julio último, inserta en el Boletín oficial número 86; en su consecuencia, prevengo á los Señores Alcaldes y Secretarios que de no remitirlas á correo vuelto pedirá al Señor Gobernador la imposicion de la multa de 200 rs. que se harán efectivos inacomunadamente entre ambos Señores y por la via de apremio.

Pueblos.

- Alarilla.—Albares.—Alcuneza.—Argecilla.—Armallones.—Atanzon.—Balconete.—Bocigano.—Cardoso.—Cereceda.—Chiloeches.—Cincovillas.—Colmenar de la Sierra.—Cubillejo de la Sierra.—Duron.—Fontanar.—Fuentes.—Galve.—Huetos.—Huertahernando.—Lebranon.—Málaga.—Mandayona.—Molina.—Moratilla de Henares.—Moratilla de los Meleros.—Muñux.

Ocentejo.—Ordial.

- Paredes de Sigüenza.—Peñalba.—Peñalen.—Rebollosa de Jadraque.—Rillo.—Romano.—Rueda.—Sacodon.—San Andrés del Rey.—Saucas.—Sayaton.—Selas.—Semillas.—Tarazona.—Tarranedo.—Terraza.—Torrecuadrada de Molina.—Torremocha de Jadraque.—Torremocha del Pinar.—Turmiel.—Valdarachas.—Valdeconcha.—Valhermoso.—Vianilla de Jadraque.—Willanueva de Alcoron.—Willanueva de la Torre.—Yelamos de Abajo.—Yelamos de Arriba.—Zarzuela de Jadraque.—Guadalajara 11 de Setiembre de 1862.—P. O.—Nicanor Martínez.

Contribucion industrial y de comercio.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, á pesar de lo terminantemente prevenido en la circular inserta en el Boletín oficial de 22 de Agosto último, no han remitido á esta Administracion los recibos de formalizacion de participes á la contribucion industrial del año 1861, por las cantidades y conceptos que en aquella se relacionan.

En su virtud, la propia dependencia recomienda por última vez á dichas Autoridades el cumplimiento de tan importante servicio, en la inteligencia, de que si para el día 20 del actual no se hallan en esta Administracion los expresados documentos, se expediran plañones que pasen á recogerlos.

Pueblos.

- Alarilla.—Aldeanueva de Guadalajara.—Alóvera.—Arbeteta.—Armallones.—Arnuña.—Atanzon.—Balconete.—Berninches.—Bocigano.—Cañizan.—Cardoso.—Carrasosa de Henares.—Casasana.—Casas de San Galindo.—Chiloeches.—Cifuentes.—Cinuelas.—Colmenar de la Sierra.—Congostina.—Córcoles.—Duron.—Escariche.—Fontanar.—Fuencemillan.—Fuenteahiguera.—Fuenteviejo.—Fuenteenovilla.—Galápagos.—Hiendelaencina.—Horche.—Huetos.—Hueva.—Jocar.—Ledanca.—Málaga.—Matarrubia.—Mesones.—Millana.—Mondejar.—Ocentejo.—Padilla de Jadraque.—Pinilla de Jadraque.—Pozo de Almojara.—Pozo de Guadalajara.—Puebla de Valles.—Recuenco.—Robledillo de Mohernando.—Sacodon.—Salmeron.—Solánillos del Extremo.—Tendilla.—Toba.—Torreboleña.—Torre del Vulgo.—Torrejon del Rey.—Torronteras.—Trijueque.—Valbuena.—Valdarachas.—Valdeavellano.—Valdeconcha.—Val de San García.—Willanueva de Alcoron.—Villalva.—Yebes.—Yanquera.—Zarzuela de Jadraque.—Guadalajara 11 de Setiembre de 1862.—Por orden.—Nicanor Martínez.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Torrelaguna.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

Hago saber: que en la tarde del día de ayer tuvo lugar la fuga de un confinado en el presidio del Canal de Isabel II, que se hallaba trabajando en los del Ponton de la Oliva, el cual se llama Bernardo Fernandez del Busto (á) el Tuerto de Sebares, natural del pueblo de Piñera, en la provincia de Oviedo, de estado viudo, de 42 años de edad, cuya filiacion es: estatura 5 pies y 5 pulgadas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, cara redonda, boca regular, barba cerrada, color moreno: señas particulares, tuerto del ojo derecho.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles y militares que el presente vieren practiquen las mas activas diligencias en sus respectivas demarcaciones para conseguir la captura del citado Bernardo Fernandez del Busto, y caso de ser habido le remi-

tan á mi disposicion, pues en ello se interesa la mejor administracion de justicia.

Dado en Torrelaguna á 11 de Setiembre de 1862.—Felipe Antonio de Arruche.—D. S. O.—Felipe Sanz.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Dispuesto por la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, que se arrienden en pública subasta por cuenta de la Hacienda pública, los derechos de consumos de la villa de Hontova en ésta provincia, la Administracion ha dispuesto que el acto de la subasta se verifique el día 5 del mes de Octubre próximo á las doce en punto de su mañana, bajo el tipo y condiciones contenidas en el pliego que á continuacion se inserta, cuyo acto será doble y simultáneo en esta capital y en la villa de Pastrana. En la capital ante el Sr. Gobernador en su despacho, con asistencia de los individuos que constituyen la Junta de subasta, y en Pastrana ante el Sr. Juez de primera instancia, asistido del correspondiente Escribano, debiendo advertirse que el pliego de condiciones se hallará además y desde hoy de manifiesto en esta Administracion principal y en el Juzgado de la villa de Pastrana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado en la Instruccion del ramo.

Guadalajara 11 de Setiembre de 1862.—P. O.—Nicanor Martínez.

Pliego de condiciones para la subasta á que se refiere el anterior anuncio.

- 1.º Será condicion que el arriendo se verifique por el tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1863.
- 2.º El arriendo se entiende en conjunto de especies y con libertad de ventas.
- 3.º No se admitirán proposiciones por cantidad menor de la de 6.500 rs. anuales, por el cupo del Tesoro, con mas los que importen los recargos legalmente autorizados.
- 4.º Las proposiciones se han de hacer en pliegos cerrados y firmados por el licitador con sujecion al modelo que al final se estampa.
- 5.º En dicho pliego deberá incluirse carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos con garantía de la proposicion el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo anual para la subasta, sin cuyo requisito será nula la proposicion que se haga.
- 6.º El arrendatario ha de quedar subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda pública en cuanto á todos los ramos sujetos al pago de los derechos de consumos.
- 7.º Los derechos han de ser los correspondientes á la primera clase de poblacion de la tarifa núm. 1.º, ó sean los de un real sobre arroba de vino, de 3,50 sobre cada arroba de aceite, de 6 rs. sobre cada arroba de aguardiente, de 9 cént. sobre cada libra de carnes frescas, de 21 cént. sobre cada libra de tocino salado, de 3 rs. sobre cada arroba de jabón duro, y de 36 cént. sobre cada arroba de vinagre, con mas la cantidad alícuota que corresponda por los recargos legalmente autorizados.
- 8.º El arrendatario habrá de recaudar á un mismo tiempo los derechos del Tesoro y los citados recargos, siéndole obligatoria la recaudacion á estos últimos solo desde el día que se le dé orden para verificarlo.
- 9.º Asimismo el arrendatario ha de cobrar por dichos recargos sobre cada una de las unidades de las especies la cantidad alícuota á la de su respectivo derecho para el Tesoro que se le designe, así tampoco habrá de entregar para los participes á esos recargos la cantidad total que por ellos recaude, sino únicamente la cantidad tambien proporcional á la que entrega al Tesoro por su contrato, supuesta la relacion que haya entre los derechos que ha de percibir para el Tesoro y los que perciba por dichos recargos.
- 10.º No se deducirá del importe que debe entregar por los recargos, segun se expresa en la condicion anterior, el 10 por 100 de Administracion, puesto que tanto el Tesoro como los participes han de percibir integro el precio respectivamente estipulado.
- 11.º La cobranza de los derechos y pre-

cauciones para asegurarlas, se ha de sujetar a la tarifa y a las reglas establecidas para la Administracion de Hacienda pública.

12. Las cuestiones que se susciten entre los contribuyentes y el arrendatario serán resueltas por el Alcalde, sin perjuicio de recurrir el que se considere agraviado a esta Administracion principal ó al Juzgado especial de Hacienda de la provincia, segun sea el caso gubernativo ó contencioso.

13. El arrendatario no podrá negar los conciertos a los labradores, cosecheros y fabricantes del término municipal, situados a mayor distancia de 2.000 varas castellanas con arreglo a los tipos establecidos ó que se establezcan por los medios expresados en la Instruccion.

14. Queda obligado el arrendatario a presentar los libros y registros que lleve en el momento que los reclame la Administracion, y caso de negarse a ello le parará el perjuicio que haya lugar.

15. El pago de su contrato lo ha de hacer el arrendatario por mensualidades anticipadas, entregando en la Tesorería de esta provincia durante los cinco dias primeros de cada mes las cantidades correspondientes al mismo por los derechos del Tesoro y por los recargos provinciales. La que corresponde a municipales deberá entregarla al Depositario del Ayuntamiento con la misma anticipacion y en iguales periodos, obteniendo la correspondiente carta de pago.

16. La falta de cumplimiento a la anterior condicion autoriza a la Hacienda para expedir el correspondiente premio ó intervenir el arriendo, segun sea la morosidad del arrendatario.

17. El arrendamiento lo recibe éste a suerte y ventura, y por consiguiente no tendrá derecho alguno a rebaja en la cantidad que estipule.

18. Los perjuicios que sufra la Hacienda por falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas de este contrato, serán de cuenta del arrendatario, así como le responderá de los que se le infieran por culpa de ella, quedando sometidos ambos contratantes en las reclamaciones que se promuevan a su jurisdiccion contencioso-administrativa.

19. En el caso de hacerse alteracion en las tarifas durante el tiempo del contrato, se aumentará y disminuirá la cuota del arriendo en la proporcion debida, sin que por eso pueda alterarse ni rescindirse aquel.

20. La Hacienda pública, por medio de sus Autoridades, se compromete a prestar al arrendatario el mismo auxilio y favor que en iguales casos prestaría a la Administracion que hubiere en su lugar.

21. El arrendatario ha de afianzar el cumplimiento del contrato con el importe de cuatro mensualidades, no solo en los derechos del Tesoro, sino en los recargos, cuya fianza habrá de prestar en la forma y efectos prevenidos por la Real Instruccion de 20 de Junio de 1851 y por la ley de 31 de Julio de 1856.

22. El remate no se entenderá aprobado ni por consecuencia perfecto el contrato, hasta que haya recibido la aprobacion de la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, obtenida esta, otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de su cuenta los gastos que ocasione el otorgamiento y las dos copias.

23. Ultimamente, el arrendatario se obliga a estar y pasar por todas las reglas generales que para la Administracion del impuesto previene la legislacion vigente, aun cuando no se haga mencion de ellas en este pliego.

Modelo citado en la condicion 4.ª del pliego anterior.

El que abajo firma, vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia del día para la subasta de los derechos de consumos de la villa de y aceptando por su parte todas las condiciones del pliego citado, ofrece tomar en arrendamiento aquellos derechos por el tiempo de tres años, a contar desde el día 1.º de Enero de 1863, y por la cantidad anual para el Tesoro de rs. vn., acompañando en garantía carta de pago del depósito prevenido en la condicion 5.ª

Fecha y firma.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Yélamos de Abajo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dar principio a la formacion del apén-

dice al amillaramiento correspondiente al año de 1863, se hace preciso que todos los vecinos contribuyentes de este pueblo y hacendados, forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas rústicas y urbanas desde su última rectificacion; en término de un mes a contar desde el día en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pues pasado este no serán oídas ni admitidas.

Yélamos de Abajo 6 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, Félix Rebollo.—P. S. M.—Alejo Gallardo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Hiedelaencina.

Obras municipales.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia; el domingo siguiente, de como expiren los treinta dias contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial, y horas de diez a doce de su mañana, tendrá efecto ante esta Corporacion municipal y Comision auxiliadora de aguas en sus Salas capitulares la subasta en público remate de las obras proyectadas para la conduccion de aguas y arquetas necesarias, presupuestadas por el Sr. Arquitecto provincial en la cantidad de 82.820 rs. y 10 cént. con entera sujecion al plano, pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas, que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, y a disposicion de consultarse por las personas que deseen interesarse en el remate.

Hiedelaencina 11 de Setiembre de 1862.—El Alcalde Presidente, Cosme Horna.—De acuerdo del Ayuntamiento.—Manuel de Frias y Pascual, Secretario.

Con autorizacion superior tendrá efecto el domingo siguiente a los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y horas de tres a cinco de la tarde, ante esta Corporacion municipal y Comision auxiliadora de aguas, en estas Salas consistoriales, la subasta en público remate de un sifon de tubos de hierro asfaltado en el Prado de la Lanzada y arquetas necesarias en su trayecto, bajo el tipo de 59.750 rs. presupuestados, cuyas obras se precisan en el plano y presupuesto de gastos formado por el Sr. Arquitecto provincial.

Dicho plano y presupuesto, y los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y administrativas, se hallan desde hoy de manifiesto en la Secretaria de la Municipalidad, y a disposicion de las personas que quieran consultarlos.

Hiedelaencina 11 de Setiembre de 1862.—El Alcalde Presidente, Cosme Horna.—De acuerdo del Ayuntamiento.—Manuel de Frias y Pascual, Secretario.

Autorizado este Ayuntamiento por el Señor Gobernador de la provincia para subastar en público remate las obras necesarias para la construccion de una arca principal, que sirva de reunion de aguas potables en el manantial del Prado de Arriba, del término de Robledo, una galería y abrevadero para los ganados, presupuestadas por el Sr. Arquitecto provincial en la cantidad de 12 155 reales 92 cént., ha acordado señalar al efecto el domingo siguiente a los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y horas de una a tres de la tarde, en estas Salas consistoriales y ante este Municipio y Comision auxiliadora de aguas.

El plano, los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que han de servir de base para el remate, se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, en donde pueden consultarse por las personas que gusten.

Hiedelaencina 11 de Setiembre de 1862.—El A. P., Cosme Horna.—De acuerdo del

Ayuntamiento.—Manuel de Frias y Pascual, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Balconete.

El día 19 de Octubre próximo, de diez a doce de su mañana y ante el referido Ayuntamiento, se rematará el aprovechamiento del cuartel Valdemanrique, del monte de los propios, que se calcula producirá 7.025 arrobas de carbon bajo el tipo de 2,50 rs. una, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Municipalidad con la anticipacion debida.

Guadalajara 11 de Setiembre de 1862.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Trijueque.

El día 19 de Octubre próximo, de diez a doce de su mañana y ante el referido Ayuntamiento, se rematará el aprovechamiento del cuartel Pedregoso del monte de los propios, que se calcula producirá 7.500 arrobas de carbon, bajo el tipo de 2,50 rs. una, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Municipalidad con la anticipacion debida.

Guadalajara 11 de Setiembre de 1862.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Trillo.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Trillo, dotada con el sueldo anual de 2.190 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa dentro del término de treinta dias, a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Trillo 13 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, Fausto Batanero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Villanueva de la Torre.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre dotada con el sueldo anual de 1.000 rs., y a cuyo cargo está agregado el de Sacristan organista de la iglesia parroquial del mismo pueblo, con la retribucion de 1.000 rs. al año y la tercera parte de los emolumentos de pie de Altar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de la expresada villa dentro del término de treinta dias, a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villanueva de la Torre 13 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, José Pliego.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Alcocer.

Con autorizacion del Señor Gobernador, tendrá lugar el día 30 del corriente, de once a doce de la mañana, ante este Ayuntamiento, subasta pública para el arriendo de los pastos sobrantes del cuarto Prado, correspondiente al monte Cabezo de estos propios; bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Alcocer 13 de Setiembre de 1862.—El A. P., Victor Ballesteros.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En poder del Alcalde de Valdearenas (Brihuega) existen dos mulas, cuyas señas se expresan, que han sido presentadas por el guarda de campo, ignorándose su procedencia.

Se anuncia por medio del presente para que llegue a conocimiento de sus dueños.

Señas de las mulas.

Una, castaña clara, de seis cuartas y media, pelicana de la cabeza, de bastante edad, rozada en los costillares por el apajeo.

Otra, castaña oscura, de igual alzada, mas jóven; las dos sin esquilas.

CALENDARIO
DE LAS FAMILIAS

PARA 1863.
con arreglo a lo dispuesto en el observatorio astronómico de Marina de San Fernando.

Comprende las provincias de Madrid, Guadalajara, Toledo, Ciudad-Real y Cuenca.

Contiene un santoral completísimo, épocas célebres, fiestas movibles, etc. y además clases y precios del papel sellado, precio del ferro-carril a las principales poblaciones de España y del extranjero, arancel de los honorarios que devengarán los registradores de hipotecas, imágenes que visita y obsequia diariamente la Corte de María, ferias principales de España.

Forma un cuaderno de 48 páginas, impreso con esmero, con sus cubiertas de color, y se vende a real en Guadalajara en la librería de Ruiz y en la imprenta de D. Elias Ruiz y sobrinos.

A los que tomen en cantidad se les hará una notable rebaja.

En Madrid en la librería española y extranjera de C. Moró, editor, Puerta del Sol, 5, 7 y 9.

NUEVA FERIA DE GANADOS
en Ateca.

Del 16 al 20 del mes de Setiembre, a continuacion de la de Calatayud, tendrá lugar en la villa de Ateca, una nueva feria anual.

La buena posicion que ocupa para este objeto, las muchas anchuras para la colocacion de toda clase de ganados, las espaciosas y aseadas posadas para la mejor comodidad de los concurrentes, las muchas y surtidas tiendas de toda clase de géneros, la buena época en que tiene lugar, puestos francos para todos vendedores, y la concurrencia habida en el año anterior, dan motivo para esperar sea una de las mejores y mas importantes del reino.

Hay mercado concurrido todos los domingos, y una nueva fábrica de harinas que compra toda clase de trigos.

AGUARDIENTE DEL REINO

En la calle Mayor Alta número 1, de esta ciudad, Confitería de Ruiz, hay un depósito de dicho género, de 17 grados cubiertos a 38 reales arroba.

Hay tambien de 25 grados, y espíritu de vino de 35.

Carretera de Paredes a Sigüenza

En estas obras se admiten jornaleros a los precios siguientes: hombres a 8 reales, chicos y mujeres de 4 a 6 reales y caballerías a 5.

Sigüenza 4 de Setiembre de 1862.—Tomás Sandovál.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lázaro núm. 21.